



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130- 2023-A-MDT/C

Taray, 24 de OCTUBRE de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- PROVINCIA DE CALCA
- DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

El INFORME N°081-2023 MDT/SGDSSM/ATM-NNCM de fecha 13/10/2023 emitido por la responsable del Área Técnica Municipal y Residuos Sólidos, que solicita la aprobación de 06 Planes de Mantenimiento de Sistema de Agua Potable, el INFORME N° 440-2023-YACHR-SGDSSM-MDT/C de fecha 16/10/2023 del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de 06 Sistemas de Agua Potable, la OPINION LEGAL N° 0075-2023-AJE-"PUMA-ABOGADOS"-MDT-C-RC de fecha 24/10/2023 emitido por el Asesor Legal Externo de la MDT, mediante el cual opina por la procedencia de la aprobación de los Planes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 06 Sistemas de Agua Potable y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, precisa en su Art. 10° Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, numeral 1) Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio; asimismo el Art. 12° señala que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en su Art. 10° numeral 10.2 señala que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



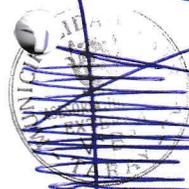
Gestión 2023 - 2026

participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. 5. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante el INFORME N°081-2023 MDT/SGDSSM/ATM-NNCM de fecha 13/10/2023, la responsable del Área Técnica Municipal y Residuos Sólidos, solicita la aprobación de Planes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 06 Sistemas de Agua Potable de los Centros Poblados de Llaquepata, Picol, Ccaccacollo, Taray, Queccayoc y Matinga del Distrito de Taray, con el objetivo de mejorar, mantener los servicios de agua potable y garantizar el agua segura de consumo humano, para lo cual alcanza el detalle de las metas y su presupuesto respectivo.

Que, mediante el INFORME N° 440-2023-YACHR-SGDSSM-MDT/C de fecha 16/10/2023 el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de 06 Sistemas de Agua Potable del ámbito del Distrito de Taray.



Que, mediante la OPINION LEGAL N° 0075-2023-AJE-"PUMA-ABOGADOS"-MDT-C-RC de fecha 24/10/2023 emitido por el Asesor Legal Externo de la MDT, opina por la procedencia de la aprobación de los Planes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 06 Sistemas de Agua Potable de los Centros Poblados de Llaquepata, Picol, Ccaccacollo, Taray, Queccayoc y Matinga del Distrito de Taray.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y en merito a lo señalado por el artículo 17° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, corresponde emitir el acto resolutivo del titular con EFICACIA ANTICIPADA. Así como también lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con **eficacia anticipada** desde el 13/10/2023, los **PLANES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 06 SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE LLAQUEPATA, PICOL, CCACCACOLLO, TARAY, QUECCAYOC Y MATINGA DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, con el fin de lograr la administración, operación y mantenimiento eficiente de los Servicios de Saneamiento en dichos sectores con el siguiente detalle:

META	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
N° 0006 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL C.P LLAQUEPATA SISTEMA CCOYAHUAYCO S080407001101	S/. 5,082.49
	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL C.P PICOL SISTEMA PUGIO QHATA 01 S080407001301	S/. 5,576.01
	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL C.P CCACCACOLLO SISTEMA MULPUCUCHO S080407000601	S/. 8,191.50

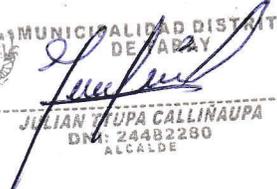


	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL C.P TARAY SISTEMA SINCUNA S080407000101	S/. 19,336.97
	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL C.P QQUECCAYOC SISTEMA CCOYA PUCLO S080407001401	S/. 6,179.66
	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL C.P MATINGA SISTEMA JAMPANTERIA S080407001501	S/. 8,178.36

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas que correspondan, para su cumplimiento de acuerdo a Ley bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

 JULIAN TUPA CALLINAUPA
 DNI: 24482280
 ALCALDE

